



PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO REGIONAL N° 0104-2022-GRU-CR

Pucallpa, veinte y seis de setiembre de dos mil veinte y dos.

POR CUANTO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, de conformidad con lo previsto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, Reglamento Interno del Consejo Regional, y demás normas complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que: *"El Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establece en la presente ley y aquellas que le sean delegadas"*.

Que, el artículo 3° del Nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional, señala: *"El Consejo Regional de Ucayali, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Ejerce funciones normativas, fiscalizadoras, investigadoras de la gestión ejecutiva y administrativa del Gobierno Regional de Ucayali y las demás que establece la Constitución Política del Estado"*.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022, mediante Citación N° 019-2022-GRU-CR-SCR, se dispone como quinto, el Oficio N° 847-2022-GRU-GR, de fecha 10 de agosto de 2022, remitido por el Gobernador Regional (P) de Ucayali - Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, quien solicita que mediante Acuerdo Regional se inicie el Requerimiento de Afectación en Uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11004601, de la Zona Registral N° IV - Sede Pucallpa - SUNARP, ubicado en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, con un área de 484.50 m² de propiedad del Instituto de Investigación de la Amazonia Peruana - IIAP, a favor del Gobierno Regional de Ucayali.

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 001-2022-GRU-GGR-ARU, de fecha 05 de setiembre de 2022, la Abogada Phoy Elena Pérez Pérez del Archivo Regional de Ucayali, concluye que, el Archivo Regional de Ucayali, necesita contar con un ambiente más amplio y adecuado para el desarrollo de sus funciones, por lo que resulta viable que el Ejecutivo Regional inicie los trámites de afectación de uso del inmueble de propiedad del Instituto de Investigación de la Amazonia - IIAP, debiendo remitirse al Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 025-2022-GRU-GGR-ORAJ/RDCSH, de fecha 16 de setiembre de 2022, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali, concluye: i) El procedimiento de acto administrativo de Afectación de Uso, se rige específicamente por la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 - *Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles*, en el numeral 14.2 precisa, los requisitos que deberán contener la petición de Afectación de Uso al momento de presentar ante la entidad titular del inmueble. Por otro lado, el numeral 14.4 señala que, en caso que la solicitud sea efectuada por los Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, se debe presentar, además el Acuerdo del





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Consejo Regional o Concejo Municipal, aprobando el requerimiento para la afectación de uso de un bien inmueble a su favor. ii) La Gobernación Regional debe solicitar al Consejo Regional la emisión del Acuerdo Regional mediante el cual se apruebe el requerimiento de afectación de uso ante el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP, del bien inmueble inscrita en la Partida Electrónica N° 11004601.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar o determinar un acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de setiembre de 2022, celebrada de manera virtual desde el Auditorio del Consejo Regional, sito en el Jr. Apurímac N° 460 - Callería, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Ucayali, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en concordancia con el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, transcurrido el debate conforme consta en el Acta de la presente Sesión, por Unanimidad, se aprueba el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Gobernador Regional de Ucayali – Médico Cirujano Ángel Luis Gutiérrez Rodríguez, inicie ante el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana – IIAP, el Requerimiento de Afectación de Uso del inmueble inscrito en la Partida Electrónica N° 11004601, de la Zona Registral N° IV – Sede Pucallpa – SUNARP, ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, con un área de 484.50 m².

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE el presente Acuerdo Regional a la Gobernación Regional de Ucayali, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR el presente Acuerdo Regional del trámite a la lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información para su difusión y publicación a través del portal de la página web del Gobierno Regional de Ucayali (www.regionucayali.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
CONSEJO REGIONAL

Lic. Land Barbarán La Torre
PRESIDENTE